



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.

31135, CHIHUAHUA, Chih., México

Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0

(614) 421-7939

Folio **747,779**
RFC **RARD-621216-HD6**
Nombre **David Alberto Ramirez Robles**
Domicilio **eulalia guzman No. 2058**
Portento C.P. 32543 JUAREZ, Chihuahua, México
Régimen **605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **(vacío)**

Factura
004241

Orden Compra

Zona 1
ASC RARR
AVE RARD
Cliente 24,566

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

CHIHUAHUA, Chih.

C.P.

19 Jun 2024 15:53:21

Moneda MXN

Condiciones de Pago

15 días

Folio Fiscal (vacío)

(vacío)

(vacío)

(vacío)

Tipo de comprobante (I) Ingreso

Régimen 601 General de Ley Personas Morales

"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica**

Versión

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
1,000	IND12CNCARR AB4	SLY453 26121600	Cable Thw-Ls 12 Awg Negro Carrete Indiana 600V	Metro MTR	8.2300	0.00 "002" IVA 0.00%	8,230.0000
1,000	IND12CBCARR AB4	SLY452 26121600	Cable Thw-Ls 12 Awg Blanco Carrete Indiana 600V	Metro MTR	8.2300	0.00 "002" IVA 0.00%	8,230.0000
1,000	IND12CRCARR AB4	SLB 503 26121600	Cable Thw-Ls 12 Awg Rojo Carrete Indiana 600V	Metro MTR	8.2300	0.00 "002" IVA 0.00%	8,230.0000
1,000	IND14CVCARR AB3	SLB517 26121600	Cable Thw-Ls 14 Awg Verde Carrete Indiana	Metro MTR	5.8600	0.00 "002" IVA 0.00%	5,860.0000



Sello del SAT
(vacío)

Sello Digital del CFDI
(vacío)

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Subtotal 30,550.00
Total Impuesto Traslado 0.00
Total Impuesto Retenido 0.00
Total 30,550.00

Son Treinta Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Comentarios

MARCO VINICIO

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque

NARANJA

* Sin Ruta de

PED



1289486

Cobranza

(vacío)

Domicilio
de Entrega

eulalia guzman No. 2058

Col Portento

C.P. 32543, JUAREZ, Chih., México

LOS MOCHIS, SIN. Peso Total 150.00 Kgs.

Instrucciones
de entrega

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checadore
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Forma: IDK-025

Política de Devoluciones:

Revisión: B Retención:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

F.I.



747,779

"NO SE GARANTIZA EL RETORNO DE ACUSES DE RECIBO, POR FALTA DE DOCUMENTOS"



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato
México. C.P. 38110



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
82482208
LUGAR DE EXPEDICION
31136
FECHA Y HORA DE EMISION
19/06/2024 16:40:31
NUMERO DE CERTIFICADO
0000100000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
19/06/2024 17:40:32
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
0000100000505619284

AV. OCTAVIO PAZ
R.E.C.: ACT6808066SA
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Aut. Moneda: MXN Tipo Cambio: 17.50
S.A. de C.V.

CDC: LMO
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00048233
Internacional: No DistRecorrida: 1372 km.

ORIGEN:

CHIUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-06-19T17:00:00

REMITENTE O EXPEDIDOR

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE
CHIUAHUA

DESTINO:

LOS MOCHIS, SIN. Llegada Estimada: 2024-06-24T23:59:00

DESTINATARIO

(XAXX010101000)MARCO VINICIO GALAVIZ

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext. 9900-B
REVOLUCION
CHIUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel. 6144217939
SE RECOGERA EN:

Sucursal Origen

DOMICILIO:
ZARAGOZA
Ext. 1947
LAS FUENTES
LOS MOCHIS, SIN., MEX
CP: 81223, TEL.: Cel. 6688125185
SE ENTREGARÁ EN:

En Domicilio del Destinatario

R.F.C.

IEC971106SB0, INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIUAHUA (REG: 601, CP: 31135)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 24-06-2024

DESIGNACION Y/O DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	PALL	(01010101 / XPX) CABLE	0.70 x 0.53 x 0.67	171	.25	171

TOTALES

1	T.Mercancias: 1	PesoBruto: 171.00	UnidadBruto: KGM	171	0	171
MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO		SI	NO	VALOR DECLARADO: \$		
LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
		78101802 - Flete (INH04992053)		E48	1	1,503.40
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio		E48	1	356.92
		78101802 - Costo por ajuste de combustible		E48	1	36.04

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES

Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO: IANGEL "LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR
OFICINA: CHI EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

ORDEN S.: 51810829

Sub-Total
I.V.A. 1,896.36
Ret. I.V.A. 303.42
TOTAL 2,199.78

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|0d95c5fd-715f-4038-95ac-a3e150537a75|2024-06-19T17:40:32|SNF171020F3A|U4ebTmBj6AYPzO++eDzesOzqtNqZxY5w0F87mH84Tw+WIHn2AXmugHsrXOR4za0dWynLX9TxdJvLK5rVbdBScYzJK9wHCYLE0LQIYqVzEcYxdbDmFch
pGx0j|9bGmVnZ1CbS2dD3Jw0Uz9vUF2wXVA+FO+IPVQDj3NkgxZTnNfGRRd6AZxJsd3V3Q7kH6F5+09brL8czKFyqWpabayPUYENWg+M2QcHn0qtaJW10WNeUkalZdrfj+2BRj99RekMomZOPcnpufFVirkULa81715R6dRH6OvkFJUqz7IZg
YxH9Z9JYzT4E54TGfepHJXUEmeOibb1gecA==||0000100000505619284||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

U4ebTmBj6AYPzO++eDzesOzqtNqZxY5w0F87mH84Tw+WIHn2AXmugHsrXOR4za0dWynLX9TxdJvLK5rVbdBScYzJK9wHCYLE0LQIYqVzEcYxdbDmFchpGx0j|9bGmVnZ1CbS2dD3Jw0Uz9vUF2wXVA+FO+IPVQDj3NkgxZTnNfGRRd6AZxJsd3V3Q7kH6F5+09brL8czKFyqWpabayPUYENWg+M2QcHn0qtaJW10WNeUkalZdrfj+2BRj99RekMomZOPcnpufFVirkULa81715R6dRH6OvkFJUqz7IZgYxH9Z9JYzT4E54TGfepHJXUEmeOibb1gecA==

OBSERVACIONES: Ref.
Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA:
(Dos Mil Ciento Veintitres Pesos Con 92/100 M.N.)
OPERADOR: SACO750824PX8 - SANCHEZ CONTRERAS OSCAR
NUM. LICENCIA: DF00154988

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 0d95c5fd-715f-4038-95ac-a3e150537a75
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: C3 NUM. PLACAS: 99BF6B Modelo: 2019
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011802
POLIZA SEGURO: D00-2-71-6841 (SEGUROS ATLAS, S.A.)



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCÍA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
A			NO			

Domicilio
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto ☒ NO. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto ☒ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto ☒ SI

NOMBRE _____ FIRMA DE CONFORMIDAD _____

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBI DE CONFORMIDAD							

Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO.
EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA**
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurren, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 179, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

FECHA			 TRESGUERRAS							ORDEN DE SERVICIO				FOLIO 51810829			
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA						
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	A DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$	Valor Declarado				
												NO					
No. Bultos												POR CUENTA Y RIESGO					
Tipo de Bulto	Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE						Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso SI No	Clave material peligroso	Clave embalaje SAT		
1	48		TARIMA DE CABLE						170.5	70	53	47					

DATOS DE FACTURACION										VALIDACIÓN * A llenarse por despachador											
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)		INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA								CARGA ESTIBABLE:	SI	NO	MERCANCIA FRÁGIL:	SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:	SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:	SI	NO
										EMPAQUE APROPIADO:	SI	NO	CLAVE	TIPO DE CARGA				ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:	SI	NO	
													A	R	M	O					
R.F.C:		EIC971106SBO				C.P.				31135				"Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 100 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)." "Ahora bien, por otro lado manifiesto que el mil paiseo expreso" en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimos", sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."							
E-mail:										NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR				FIRMA DEL DESPACHADOR							

REMITENTE O EXPENDIDOR										DATOS DEL DESTINATARIO																	
Nombre:		INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA								Nombre:		MARCO VINICIO GALAVIZ															
R.F.C:		EIC971106SBO								R.F.C:																	
Teléfonos:		614 421 79 39								Teléfonos:		668 3125185															
Domicilio:		REVOLUCION TECNOLOGICO								Domicilio:		ZARAGOZA 174 ENTRE JUSTICIA SOCIAL															
Colonia:		REVOLUCION								Colonia:		LAS FUENTES															
Ciudad:		CHIHUAHUA				Estado:				CHIHUAHUA				Ciudad:		MOCHIS				Estado:		SINALOA					
C.P.:		31135				E-mail:								C.P.:		81203				E-mail:							
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES										F. PAGO		CTA.		USO		GASTO		POR DEFINIR									

